

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00634-00

La abogada LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 095-144864 y 095-144866 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso -Boyacá.

En consecuencia, realizado el análisis de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, se tiene que la inscripción de la demanda solicitada, únicamente procede en los casos previstos en los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, y en el presente trámite no se discute el dominio ni otro derecho real principal respecto de los inmuebles sobre los cuales solicita la inscripción, ni se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Así las cosas, es claro que las medidas cautelares solicitadas deben ser negadas en atención a lo dispuesto en los literales a y b del artículo 590 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR *la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-144864 y 095-144866 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso -Boyacá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy 19 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ca7b9a4521828383a3a2c19c417c6e2c44e63e488f9d634df91425f7d5a431**

Documento generado en 18/01/2024 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>